

“Por la cual se nombran Profesores Expertos a término definido adscrito a la Facultad de CIENCIAS ECONÓMICAS, para la duración del SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO DEL 2018”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las que le confiere el literal G del artículo 26 del Estatuto General y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 77 de la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de Educación Superior, establece que el Régimen Salarial y Prestacional de los Profesores de las Universidades Estatales u Oficiales se regirá por la Ley 4ª de 1992, los Decretos reglamentarios y las demás normas que la adicionan y complementan.

El artículo 19 de la Ley 4ª de 1992, incluye en las asignaciones que por excepciones pueden coincidir con otras provenientes del Tesoro Público, las que se representen por concepto de Horas – Cátedras, como lo ha entendido la Sala de Consulta del Servicio Civil del Consejo de Estado, según concepto del 27 de agosto de 1996.

El Consejo Superior aprobó el Acuerdo Superior N° 006 de 20 de mayo de 2010, por medio del cual adopta el Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico.

El artículo 42, del Acuerdo Superior N° 006 de 20 de mayo de 2010, establece las modalidades del personal académico no vinculado a la carrera profesoral universitaria y requisitos para su contratación y el numeral 1° de este mismo artículo establece la modalidad de Profesores Expertos.

En el numeral 1° del Artículo 42 del Acuerdo Superior N° 000004 del 6 de julio de 2012, por el cual se modifican los artículos 41 y 42 del Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior 006 del 20 de mayo de 2010, expresa:

“Artículo 42:

...

1. **Expertos.** Son personas que, sin poseer título profesional universitario, o con título profesional en áreas diferentes a las de su desempeño docente, o con título a nivel técnico profesional o tecnológico, son requerida por la Universidad para desarrollar una actividad académica específica gracias a su trayectoria y especiales competencias. Su contrato se hará mediante solicitud motivada del Decano, por periodo hasta de un (1) año y tendrán los siguientes requisitos y procedimientos para su vinculación y remuneración:
 - a) Reconocida trayectoria y experiencia certificada en el área de la técnica, el arte o las humanidades.
 - b) Existencia demostrada de la necesidad académica e imposibilitada de satisfacerla con personal admitido en el Banco de Hoja de Vida.

Remuneración: El Rector de la Universidad, definirá la forma de remuneración de los Profesores Expertos.
...”

Mediante Resolución de Rectoría N° 000974 de fecha 18 de julio de 2012, por medio de la cual se establecen disposiciones para la vinculación, dedicación y remuneración, de los docentes No pertenecientes a la carrera profesoral en la Universidad del Atlántico, en su artículo segundo, establece:

“Artículo Segundo: REMUNERACIÓN PARA DEDICACIONES POR HORAS SEMANALES. Los docentes Expertos, Pasantes, Hora-Cátedra, Invitados y En Formación, pueden contratarse por un número determinado de Horas Semanales las cuales estarán definidas en el respectivo acto administrativo o contrato.

Artículo Tercero: FIJACIÓN DEL VALOR DE LA HORA SEMANAL MEDIANTE EL SISTEMA DE PUNTOS. El valor de la hora en puntos, para un profesor vinculado por número de horas semanales a término definido, se liquidará en consideración a su más alto título académico y según categoría equivalente (establecida solo para tal efecto), de la siguiente manera:

| Título | Equivalente Auxiliar | Equivalente Asistente | Equivalente Asociado | Equivalente Titular |
|-----------------------------------|----------------------|-----------------------|----------------------|---------------------|
| Sin Título de Pregrado (Expertos) | 1,97 | 2,25 | 2,52 | NA |
| Pregrado | 2,17 | 2,45 | 2,72 | 3,19 |
| Especialista | 2,37 | 2,65 | 2,92 | 3,39 |
| Magister | 2,57 | 2,85 | 3,12 | 3,59 |
| Doctor | NA | 3,25 | 3,52 | 3,99 |

NA: No aplica.

RESOLUCIÓN N° (001201)

Artículo Cuarto: VALOR DE LA HORA. El valor de la hora en pesos, es el resultado de multiplicar los puntos asignados al docente de acuerdo a su formación y categoría, como se establece la tabla antes descrita, por el valor del punto del Decreto 1279 de 2002”

El valor estipulado en la presente Resolución, se liquidará con base en el valor del punto del Decreto 1279 de 2002, asignado para la vigencia 2018.

Mediante Resolución de Rectoría No. 000480 del 27 de marzo de 2017, se modificó el Artículo Primero de Resolución Rectoral N° 002041 del 21 de noviembre de 2013, el cual quedó de la siguiente forma: “Artículo Primero: Conformar y actualizar el banco de Hoja de Vida de docentes No vinculados a la carrera profesoral universitaria de forma periódica para proveer las contrataciones de docentes de cada periodo académico. Todo docente que la Universidad requiera vincular como catedrático, ocasional, experto y ad-honorem a partir de la expedición de la presente resolución deberá estar admitido en dicho Banco.”

En sesión de fecha 8 de junio de 2018 mediante Acta N° 11 el Consejo de Facultad de CIENCIAS ECONÓMICAS, aprobó la asignación académica para el segundo periodo académico 2018.

En fecha 26 de julio de 2018 el(la) Decano(a) de la Facultad de CIENCIAS ECONÓMICAS y con el aval del Consejo de Facultad, colocó a consideración de la Vicerrectoría de Docencia para estudio y aprobación la contratación de docentes en la modalidad de Horas cátedra para duración de segundo periodo académico de 2018.

Conforme a lo anterior, la Vicerrectoría de Docencia, procedió a estudiar y aprobar la asignación académica de los docentes de hora - cátedra para cada una de las Facultades, por la duración del segundo período académico de 2017.

Para atender la vinculación de docentes Horas Cátedras en la vigencia del segundo periodo académica 2018, El suscrito Jefe del Departamento de Gestión Financiera de la Universidad del Atlántico, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3078 del 18 de julio de 2018 por valor de \$6.734.039.884.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase a término definido para el SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO 2018 en calidad de Profesor Experto, por el número de horas semestrales, el valor de hora y valor periodo académico, en los términos de los considerando de la presente resolución, adscritos a la Facultad de CIENCIAS ECONÓMICAS, de la Universidad del Atlántico, de acuerdo a los valores seguidamente descritos a los señores(as) relacionados a continuación:

| N° | CEDULA | NOMBRE | FORM | H/ SEMAN | H/ SEMES | V/ HORA | V/ MES | V/P. ACADÉM |
|----|----------|--------------------------------|---|-------------|-------------|------------|-------------------|-------------------|
| 1 | 8791080 | ACOSTA ROSADO ANTONIO MARÍA | EXPERTO EN TURISMO | 12 | 192 | 26.788 | 1.285.824 | 5.143.296 |
| 2 | 22449722 | CALA ARGUELLO NELLY | EXPERTO EN OPERACIÓN TURÍSTICA | 11 | 176 | 26.788 | 1.178.672 | 4.714.688 |
| 3 | 7445206 | CAMARGO FORERO ALFREDO | EXPERTO EN OPERACIÓN DE EQUIPOS DE GUIANZA | 18 | 288 | 30.596 | 2.202.912 | 8.811.648 |
| 4 | 22637560 | NEGRETE ROMERO BIBIANA | EXPERTO EN TURISMO | 10 | 160 | 30.596 | 1.223.840 | 4.895.360 |
| 5 | 72001468 | ORTEGA OROZCO LUIS GABRIEL | EXPERTO EN RECREACIÓN | 17 | 272 | 26.788 | 1.821.584 | 7.286.336 |
| 6 | 32720912 | RIZZO MADRID ROSAURA | EXPERTO EN TURISMO | 14 | 224 | 26.788 | 1.500.128 | 6.000.512 |
| 7 | 32858591 | SOLES SANGUINO MARÍA DEL PILAR | EXPERTO EN OPERACIÓN TURÍSTICA | 10 | 160 | 26.788 | 1.071.520 | 4.286.080 |
| 8 | 33214276 | YIRA ALVARADO TRESPALACIOS | EXPERTO EN OPERACIÓN TURÍSTICA | 22 | 352 | 30.596 | 2.692.448 | 10.769.792 |
| 8 | | TOTAL | | 114 | 1824 | | 12.976.928 | 51.907.712 |

ARTICULO SEGUNDO: Cuando por disposiciones de la autoridad académica o administrativa competente o ante la ocurrencia de los fenómenos de caso fortuito o fuerza mayor o por paro estudiantil, cesen las actividades académicas, el termino pactado se suspenderá automáticamente hasta tanto se reanuden dichas

RESOLUCIÓN N° (001201)


actividades, en ese momento operara la restitución del término de la vinculación hasta completar la duración pactada.

ARTICULO TERCERO: Envíese mensualmente por parte de la Facultad CIENCIAS ECONÓMICAS, al Departamento de Gestión del Talento Humano de la Universidad del Atlántico, una certificación de cumplimiento laboral de la asignación académica dictada en el periodo académico por cada uno de los docentes nombrados en el artículo primero de esta Resolución, requisito indispensable para proceder a la elaboración de la nómina respectiva.

ARTICULO CUARTO: Remítase copia de la presente Resolución a la Vicerrectoría de Docencia, Departamento de Gestión del Talento Humano, para efectos de comunicación y posesión del cargo por parte del docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Puerto Colombia a los,


CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ
RECTOR

Proyectó: Sandra Abad.
Revisó: Jefe del Dpto. de Talento Humano. Sma
Oficina de Asesoría Jurídica. Acuel